## REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

## EDICTO No. 100-22 31 de mayo de 2022

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/005-2022 seguido en contra del buque **SALMO 1** por incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 y Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución de Final No.0033-22 de fecha 30 de mayo de dos mil veintidós (2022) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

## "RESOLUCIÓN FINAL DGIVC/DFII/RF/PG/0033-2022 30 DE MAYO DE 2022

VISTOS	 	

## DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque SALMO I, propiedad de la sociedad anónima RICARDO KOJIRA ESPINOSA, por realizar actividades de pesca ilegal.

SEGUNDO: MULTAR a la embarcación SALMO 1, propiedad de RICARDO KOJIRA ESPINOSA, con la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.225.00).

**TERCERO: MANIFESTAR** que contra esta resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante esta Dirección General para los trámites correspondientes, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**CUARTO**. Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 y la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

Notifiquese y Cúmplase,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo.) FERNANDO LEVY DIRECTOR GENERAL

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución de apertura al representante legal RICARDO KOJIRA

ESPINOSA, propietario del buque SALMO 1, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día 31 de mayo de dos mil veintidós (2022) por el término de cinco (5) días. CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 pm del día 7 junio de dos mil veintidós (2022) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FERNANDO LEVY DIRECTOR GENERAL

EXP/005-2022